

Cerro Sombrero, 10 de marzo de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 152/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-45-SE23, Servicio administración facturación electrónica Muni Primavera año 2023
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de sistema de gestión de facturación electrónica para el municipio.
- 5) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 6) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 7) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 8) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/CKNE09-300>



- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor ENTERNET SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.407.930-2 en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de UF 13,351 equivalente a la fecha 10/03/2023 a \$475.290.
- 11) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 451% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 13) Que con fecha 06 de marzo de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 042, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en la cuenta 22-09-999.

DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de sistema de gestión de facturación electrónica para el municipio.

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio administración facturación electrónica Muni Primavera”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio administración facturación electrónica Muni Primavera año 2023

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Plan base mensual 100 DTE's, 2 usuarios	10
Habilitación y certificación	1

Monto y condiciones:

La II. **Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta UF 15,351.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° **AUTORÍCESE**, la emisión de las orden de compra N°3866-45-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de UF15,351.- IVA incluido a nombre de ENTERNET SOCIEDAD ANONIMA, RUT 76.407.930-2, por la contratación de sistema de gestión de facturación electrónica para el municipio.

4° **DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.





5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando en la cuenta 22-09-999.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

